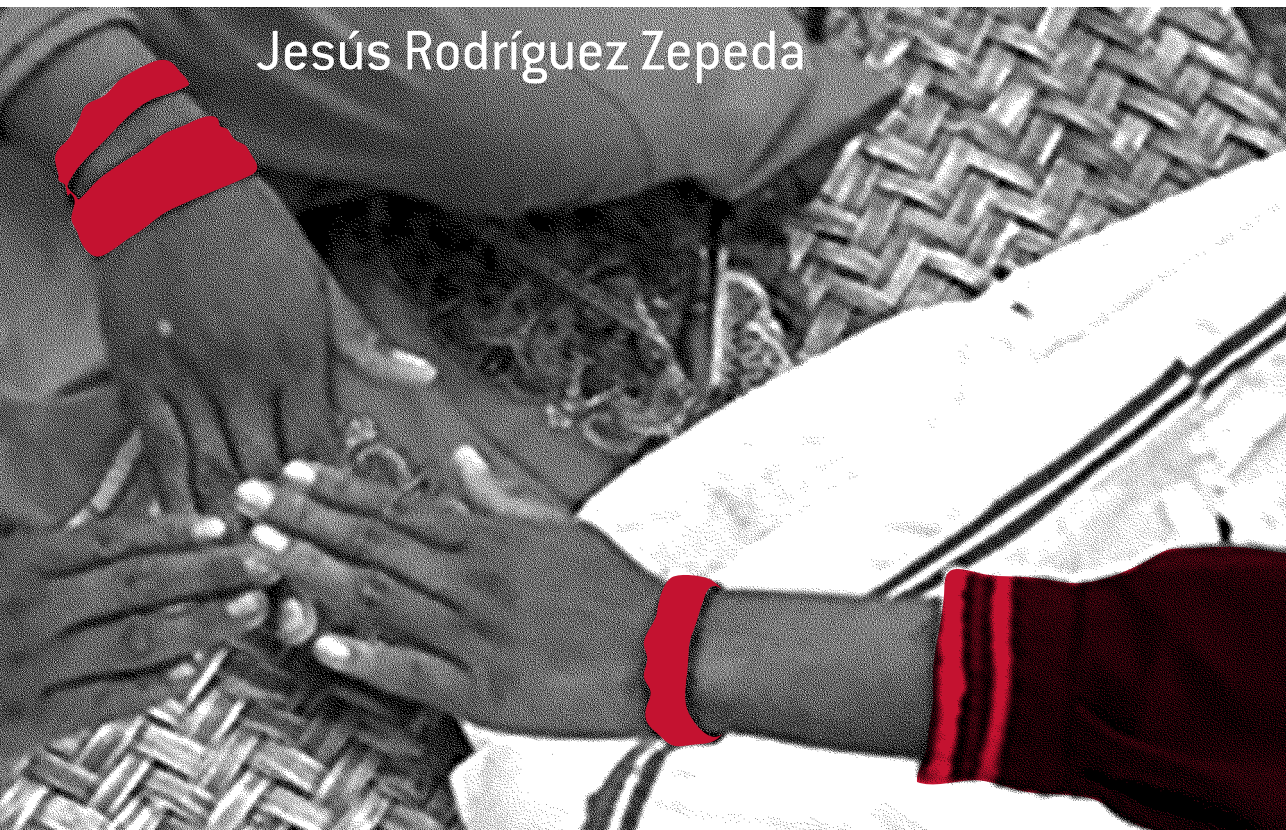


La otra de² igualdad

La discriminación en México

Jesús Rodríguez Zepeda



CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



Insti
Inves i i
Innovaci





CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

La otra desigualdad
La discriminación en México

Jesús Rodríguez Zepeda

Diseño y formación

Paula Montenegro

Cuidado editorial

Leonardo Castillo Medina

Primera edición: 2011

© 2011. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Dante 14, col. Anzures,
del. Miguel Hidalgo,
11590, México, D.F.

Se permite la reproducción total o parcial
del material incluido en esta obra, previa
autorización por escrito de la institución.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México

Printed in Mexico

CONFERENCIA DICTADA POR JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CÁTEDRA UNESCO IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, AUSPICIADA POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. PARANINFO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE JUNIO DE 2011.

A Gilberto Rincón Gallardo
In memoriam

ÍNDICE

PRESENTACIÓN **11**

Ricardo Bucio Mújica

PRESENTACIÓN **13**

Martha de la Mora Gómez

INTRODUCCIÓN **15**

LA DISCRIMINACIÓN: UNA REALIDAD ESTRUCTURAL Y CULTURAL **19**

LIMITACIONES NO ECONÓMICAS DE ACCESO AL DESARROLLO **28**

CONCLUSIÓN **33**

BIBLIOGRAFÍA **35**

PRESENTACIÓN

“EL PROGRAMA ANTIDISCRIMINATORIO SE HALLA EN RIESGO”, dice con razón Jesús Rodríguez Zepeda. Después de los avances en términos de visibilización y normatividad constitucional y legal, la transformación hacia una cultura de no discriminación en la sociedad es un proyecto incompleto y, sobre todo, frágil.

En el año de esta publicación se cumplió el décimo aniversario de la reforma al artículo 1º constitucional. Al tiempo en que reconocemos la importancia de esa acción, debemos ser conscientes de la importancia de dar seguimiento y solidez al proyecto antidiscriminatorio.

Este importante texto es un aporte del doctor Rodríguez Zepeda a la Cátedra Unesco sobre Igualdad y No Discriminación, desde donde se construyen alternativas a la discriminación a partir de la investigación, el análisis y el desarrollo conceptual sobre la naturaleza, las dimensiones y los efectos de la discriminación en México.

La Cátedra Unesco sobre Igualdad y No Discriminación es un valioso mecanismo desde el occidente del país para promover la investigación relacionada con esos derechos fundamentales, pero también incentiva la participación de distintos actores y favorece el acercamiento e intercambio entre personas de distintos ámbitos para comprender e involucrarse con la convicción a favor del reconocimiento de la dignidad de todos los seres humanos.

En *La otra desigualdad: la discriminación en México*, el doctor Rodríguez Zepeda increpa a las personas, a la sociedad y al Estado, y nos hace ver hacia adentro de todo lo que hacemos de manera automatizada, acrítica e irreflexiva. Al hacerlo, obliga a cuestionarnos el carácter igualitario o discriminatorio de nuestras acciones diarias y demuestra con razón que la discriminación no es un acto espontáneo sino que se sustenta en la práctica normalizada y repetida, en el imaginario colectivo, y termina por arraigarse en la cultura y convertirse en institución.

La discriminación en México requiere una profunda transformación de las prácticas, los esquemas y las estructuras que han formado parte de nuestra cultura (y lo siguen haciendo), de nuestras relaciones y formas de interactuar; sin embargo, se trata también de una distribución distinta de derechos y oportunidades que implica el diseño de nuevos equilibrios de poder donde hay mayor reconocimiento de la igualdad y la dignidad de las personas, es decir, se tienen que tocar las fibras más sensibles y fundamentales de la construcción social y política.

Tomar en serio la agenda antidiscriminatoria en México significa principalmente que el Estado se haga cargo de su obligación de garantizar la protección de los grupos que han sido discriminados históricamente, y que la sociedad y los sectores que la componen se hagan cargo de su responsabilidad para generar espacios sociales respetuosos de la dignidad de las personas.

Como dice el doctor Rodríguez Zepeda, un camino para combatir la discriminación es cambiar el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas para convertirlas en mecanismos de cohesión social y no en reproductoras de la discriminación y la exclusión. La inclusión trae beneficios para las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones, que se decidan a promover la igualdad y la no discriminación como compromiso. Entre algunos de esos beneficios podemos encontrar que se genera confianza, respeto y un clima estimulante y participativo al interior de ellas, y al mismo tiempo se fortalecen las relaciones entre la sociedad y las instituciones.

Con *La otra desigualdad: la discriminación en México*, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en coordinación con el Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza de la Universidad de Guadalajara hace públicas las reflexiones del especialista Rodríguez Zepeda, para visibilizar de manera comprensible la realidad discriminatoria en México, sus causas y consecuencias, y para estimular la producción de más reflexiones y acciones a favor de la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana en toda su extensión.

Ricardo Bucio Mújica
Presidente del Consejo Nacional
para Prevenir la Discriminación

PRESENTACIÓN

PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN INNOVACIÓN Y GOBERNANZA de la Universidad de Guadalajara y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), la conferencia dictada por Jesús Rodríguez Zepeda el pasado 23 de junio en el paraninfo Enrique Díaz de León es de gran importancia académica y simbólica, ya que con ella se abrió el seminario permanente de la Cátedra Unesco Igualdad y No Discriminación, en la que trabajamos de manera conjunta.

En el México de nuestros días, el espectro de la discriminación se ha diseminado de manera alarmante. Rodríguez Zepeda lo compara con la carta robada del cuento de Edgar Allan Poe: la mejor manera de ocultarla fue colocarla a la vista de todos. La discriminación en nuestro país se ha convertido, como dice la frase inglesa, en un elefante en la habitación: un problema titánico que muchos simplemente no ven o no quieren ver.

Ante esta realidad y con el fin de erradicar el problema de la discriminación, es fundamental el papel de la comunidad académica al producir trabajos analíticos y conceptuales para que las instituciones y la sociedad civil puedan utilizarlos en la construcción de un marco propicio en el que se den las condiciones sociales de igualdad entre todas las personas.

En este sentido, los trabajos de la Cátedra Unesco Igualdad y No Discriminación se han dirigido a superar *la igualdad como mero discurso* y ofrecer un marco conceptual sólido que permita sentar las bases de una teoría política en torno a la discriminación.

El compromiso que la Universidad de Guadalajara sostiene con la Cátedra Unesco y con el certamen El Derecho a la Igualdad y la no Discriminación en la Sociedad Jalisciense: Una Mirada desde la Juventud Universitaria ha abierto un ruta hacia la

búsqueda de nuevos horizontes que permitan continuar pensando en la edificación de un México más justo e igualitario.

Me resulta gratificante presentar con estas breves palabras la conferencia de Jesús Rodríguez Zepeda, “La otra desigualdad: la discriminación en México”. El autor, además de ser un filósofo y académico capacitado en estos temas, es el presidente ejecutivo del Comité Académico de la cátedra. Estoy segura de que sus palabras plasmadas ahora en papel resultarán de gran utilidad e interés para quien sostiene esta publicación, y que contribuirán a la formación del pensamiento crítico que tanto necesitamos.

Martha de la Mora Gómez
Directora del Instituto de Investigaciones
en Innovación y Gobernanza

INTRODUCCIÓN

ANTE PREGUNTAS DIRECTAS, casi la mitad de las personas en México rechaza la posibilidad de vivir bajo el mismo techo con un homosexual o una lesbiana; una tercera parte rechaza esa hipotética convivencia con personas que viven con VIH/sida y una proporción muy similar la rechaza respecto de personas con una religión diferente a la suya. Algo parecido, aunque a menor escala, sucede respecto de los extranjeros o de las personas con discapacidad.

Todavía más: cuando se pregunta a personas homosexuales o lesbianas acerca de cuál es el mayor problema que sufren en la sociedad, una de cada dos responde que es la discriminación por su preferencia sexual. Cuando se pregunta a las personas indígenas sobre cuál es el mayor problema que viven, una de cada cinco responde que es la discriminación por su origen étnico, y aunque esta proporción es menor que en el caso del grupo anterior, la discriminación sigue siendo considerado por las personas indígenas como el mayor problema que tienen que enfrentar.

Éstos son datos, pequeñas cuentas de un rosario discriminatorio más amplio, que nos entrega la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010*, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Escasa variación encontramos respecto de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México de 2005* (Sedesol/Conapred), que mostraba ya con claridad que nuestra sociedad abraza poderosos componentes de misoginia, racismo, xenofobia y homofobia. Nuestra cultura nacional, en términos generales, está caracterizada por la *heterofobia* (un rechazo a lo diferente) y por una sistemática negación de derechos a quienes llevan formas de vida no sujetas a los cánones de género, raciales, etarios, de capacidades, sexuales, morales o religiosos de la mayoría.

Estos prejuicios y opiniones adversas, que son el resultado de nuestra propia cultura, parecen normales y hasta naturales. Tienen el peso que les da la costumbre, son fuente de buena parte de lo que somos y han moldeado en amplia escala nuestras identidades grupales: son prejuicios y opiniones transmitidos y afianzados por la familia, la escuela, las asociaciones y comunidades, las normas legales, los diseños institucionales, los medios de comunicación y hasta por las políticas públicas. Se trata de ideas constitutivas acerca de quiénes somos nosotros y quiénes los demás, de cuánto valemus unos y otros y de cómo debemos vivir. Tales ideas, al clasificar a los otros y jerarquizarlos según su hipotética calidad humana, también nos dan un lugar en el mundo que habitamos y nos conceden una jerarquía propia. La discriminación no consiste sólo en un juicio externo relativo a quien se nos presenta como diferente, sino también en un juicio sobre nuestra propia existencia, valor y emplazamiento vital. Al imponer un lugar a los otros, el prejuicio cumple la tarea de darnos certidumbre sobre el lugar que nos corresponde.

Por ello, la discriminación se anida en el tejido mismo de la cultura, aunque no como un agregado irrelevante o accesorio, sino como elemento constitutivo de cada uno de nosotros. Ello explica que, hasta hace poco tiempo, el derecho fundamental a la no discriminación ni siquiera estaba en la agenda nacional, es decir, no aparecía como uno de los temas de preocupación de las elites políticas y de los grupos sociales organizados. Si discriminar era lógico y natural en nuestro imaginario colectivo, ¿por qué habría de convertirse en una problemática por resolver?

El caso es que en nuestro pasado reciente ni siquiera sabíamos que lo que habíamos construido como sociedad era un espacio de discriminación y desprecio sistemático hacia grupos sociales completos que constituyen la mayoría de nuestra población: mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, minorías sexuales, minorías religiosas, ancianos, niños, jóvenes pobres e inmigrantes. La desigualdad que estos grupos sufren era invisible y por ello parecía, sencillamente, no existir.

El fenómeno discriminatorio es tan amplio en México, y a tal punto omnipresente (adondequiera que apuntemos encontraremos un caso de discriminación), que se parece a aquella carta robada del cuento de Edgar Allan Poe que, por estar a la vista de cualquiera, había encontrado la mejor manera de ocultarse. Es tan obvia la discriminación que nos hemos acostumbrado a no verla.

Por ello, un gran logro nacional ha consistido no sólo en darle visibilidad a esta forma de desigualdad, sino en avanzar en su prohibición constitucional y legal. Sin

embargo, estos pasos de enorme importancia no sólo son pequeños respecto de la magnitud de la tarea que enfrentamos, sino que están en constante riesgo de ser revertidos y anulados.

El programa antidiscriminatorio en México se halla en riesgo. La no discriminación implica la transformación de esquemas de dominio profundamente implantados entre grupos (varones sobre mujeres, heterosexuales sobre homosexuales, blancos y mestizos sobre indígenas, católicos sobre otras religiones o sobre escépticos y ateos, personas con capacidades regulares sobre personas con discapacidad, etcétera). Precisamente porque la discriminación consiste en relaciones de dominio y no meramente en falta de sensibilidad, es muy difícil afianzar la vigencia del derecho fundamental a no ser discriminado.

Tomarse en serio la agenda antidiscriminatoria en México significa abrir la puerta no sólo a la igualdad de trato sino también a nuevas distribuciones del poder, la autoridad, el prestigio, los privilegios y los rangos; distribuciones más equitativas que reducirían el dominio de quienes se benefician con las prácticas discriminatorias. El mapa social posdiscriminatorio, es decir, la manera en que se vería una sociedad tras una poderosa aplicación del derecho a la no discriminación, implicaría una transformación de las posiciones de poder y autoridad, así como de los modelos de relación entre los grupos. Por ello es tan difícil que las elites políticas y sociales del país se tomen en serio la obligación constitucional de no discriminar, porque acaso intuyen que una sociedad más igualitaria pondría en duda buena parte de la legitimidad de sus posiciones de privilegio.

La discriminación en México, como en cualquier otra parte del mundo, es una forma precisa de desigualdad: desigualdad de trato. Se trata de una relación asimétrica de dominio, carente de justificación constitucional y democrática, fundada en los prejuicios y estigmas sufridos por colectivos completos de personas. Es una forma grave de desigualdad porque el resultado de este tratamiento negativo desemboca en la limitación o anulación de derechos y libertades fundamentales.

La desigualdad de trato produce efectos nocivos en las personas pues mina las bases de su autorrespeto y tiende a romper o hacer imposible la cohesión social y un sentido compartido de ciudadanía cívica. A contracorriente de aquellos que creen que el derecho antidiscriminatorio se trata de una agenda sólo de la clase media ilustrada o de grupos civiles militantes, habrá que afirmar ahora que se trata de, para retomar la famosa frase de don Andrés Molina Enríquez, uno de nuestros “grandes problemas nacionales”.

Toca a las universidades y a los especialistas estudiar y aclarar la naturaleza, dimensiones y efectos de la discriminación. Por su parte, las instituciones garantistas y las organizaciones de la sociedad civil requieren del trabajo conceptual y analítico de los estudios antidiscriminatorios a efecto de guiar adecuadamente sus tareas. La Cátedra Unesco Igualdad y No Discriminación, avalada en sus propósitos académicos por la Unesco y generosamente patrocinada por la Universidad de Guadalajara y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, cumple de manera pionera con esta obligación intelectual y moral de no sólo condenar la discriminación, sino construir una alternativa.

Una cátedra Unesco debe verterse en los hechos como una ruta innovadora en el terreno de investigación y enseñanza que ha escogido. Por ello, a riesgo de fatigar a nuestros invitados, permítanme incluir algunos elementos de reflexión teórica acerca de la discriminación, pues sólo una adecuada comprensión de este tipo de desigualdad nos permitirá avanzar en las políticas y los cursos de acción adecuados para cumplir con la promesa igualitaria del primer derecho humano enunciado por nuestra Constitución: la igualdad y la no discriminación.

LA DISCRIMINACIÓN: UNA REALIDAD ESTRUCTURAL Y CULTURAL

Bajo un enfoque de teoría política, coincidente por cierto con el discurso contemporáneo de los derechos fundamentales, la discriminación debe entenderse como

una conducta, culturalmente fundada y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de prejuicios o estigmas relacionados con una desventaja innecesaria, y que tiene por efecto (intencional o no) anular o limitar tanto sus derechos y libertades fundamentales como su acceso a las oportunidades socialmente relevantes de su contexto social.¹

19

Esta concepción de la discriminación como una forma inaceptable de violación del derecho a la igualdad y limitación de acceso a otros derechos fundamentales, es lo que afirma nuestra Constitución cuando estatuye, en el artículo 1º, párrafo tercero, que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

¹ Esta definición, aunque agrega pequeñas variantes, repite el concepto de discriminación que ofrecí en *Un marco teórico para la discriminación*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006, p. 26.

Si la clausura del acceso a derechos fundamentales es la consecuencia de los actos discriminatorios, deberíamos entonces preguntarnos acerca de las causas que la hacen posible, es decir, acerca de los motores o fuerzas sociales que dan lugar a su compleja fenomenología.

La discriminación es, como dijimos antes, un fenómeno fundamentalmente cultural. El motor social de la discriminación reside en el terreno de las representaciones colectivas del orden social, en aquella dimensión de la vida social que antropólogos y sociólogos han denominado “imaginario colectivo” y que los filósofos denominan “cosmovisión”. El elemento causal de la discriminación puede ser identificado mediante los conceptos de *estigma* y *prejuicio* que, en efecto, junto con un conjunto nutrido de ideas o representaciones intangibles pero eficaces, forman parte del imaginario colectivo o la cosmovisión. Por ello, para entender el fenómeno de la discriminación contra determinados grupos sociales, es esencial considerar no sólo sus efectos de daño en los derechos fundamentales sino los estigmas que padecen y los prejuicios negativos contruidos acerca de ellos.

En efecto, estigmas y prejuicios están en la base de las conductas de desprecio sistemático sufridas por los grupos excluidos o discriminados. Esto da cuenta de la condición fundamentalmente cultural de este tipo de desigualdad. Lo que no puede dejar de subrayarse es que una estructura cultural no se reduce a las representaciones conscientes o discursivas de los propios sujetos que la expresan, sino que integra el conjunto de valores, evaluaciones, prejuicios y estereotipos acerca del mundo social que ellos habitan y que muchas veces es inconsciente o está desfigurado por los procesos de racionalización y por narrativas autocomplacientes acerca de las identidades propias y ajenas.²

Aunque la discriminación tiene siempre efectos materiales, tangibles y potencialmente mensurables, sus fundamentos se encuentran en el terreno de las ideas sociales y las representaciones colectivas que moldean la cosmovisión de las personas. Por ello, al entender que la discriminación es desigualdad de trato, ha de concederse siempre a nuestra noción de *trato* el estatuto de un sistema de relaciones intersubje-

² He desarrollado con amplitud la relación entre estigma, prejuicio y discriminación en *ibidem*, y en especial, Jesús Rodríguez Zepeda, *Democracia, educación y no discriminación*, México, Cal y Arena, 2010.

tivas, culturalmente moldeadas y que se despliegan en ámbitos constitutivos del orden social. El *trato* entre las personas es un conjunto articulado y relativamente coherente de relaciones y no una expresión, reflejo o epifenómeno de otras estructuras supuestamente más poderosas como las relaciones económicas. Buena parte de las dificultades tanto de la tradición del materialismo histórico (por ejemplo, Karl Marx) como del Estado de bienestar (por ejemplo, John Rawls) para entender la entidad sustantiva de las relaciones discriminatorias deriva del economicismo que ponen en la base de sus respectivas concepciones del orden social. En ambos casos, más allá de sus patentes diferencias, estas doctrinas aceptan el supuesto de que las relaciones de sujeción y dominio entre grupos derivan directamente de las relaciones económicas, por lo que las relaciones de *trato* intersubjetivo meramente reflejarían la asimetría tecno-económica. Visto así, el *trato* carecería de sustantividad y entidad propias, por lo que en términos analíticos sólo bastaría con enfocar las relaciones económicas que le subyacen para determinar no sólo las razones de su organización sino incluso sus posibilidades de su transformación. Bajo estos supuestos economicistas, el entendimiento correcto de la discriminación es altamente improbable.

Entender al *trato* como fuerza social material implica, entonces, aceptar que tiene motores sociales irreductibles a las relaciones económicas; lo que no implica que, en el complejo tejido de la vida social, la desigualdad de trato no se enlace de manera frecuente e incluso sistemática con la desigualdad económica para generar el grave fenómeno de la desigualdad social.

El sistema de relaciones de trato se halla orientado por valores e ideas acerca de la naturaleza de los grupos y por suposiciones compartidas, a veces implícitas y a veces explícitas, sobre el tipo de relaciones que deberían darse entre estos. Así, la discriminación siempre supone una valoración colectiva predominante acerca de cómo deberíamos interactuar; una idea que expresa la manera en que un grupo o grupos dominantes perciben a los demás y viceversa. La discriminación, en este sentido, supone una idea normativa acerca de cómo debería ser la sociedad. Lo que debe destacarse es que esta idea normativa está soportada por una estructura colectiva de pensamiento: lo que creemos que debe ser está ampliamente influenciado por los esquemas culturales que nos han formado como sujetos morales y sociales.

La discriminación es, además, una relación de dominio entre grupos. Se trata de una interacción asimétrica y desajustada que, para funcionar, toma forma e impulso en esquemas colectivos de conducta alimentados por valores, actitudes, criterios,

orientaciones, preferencias, opiniones, etcétera. El que estos esquemas de conducta sean precisamente eso, esquemas estándares o marcos de acción, y no meros fenómenos ocasionales y discretos, confiere a la discriminación una *dimensión estructural*. Por ello, puede afirmarse que las relaciones discriminatorias constituyen una *institución* o un tejido de instituciones.³ Las instituciones son, en este tenor, prácticas intersubjetivas asentadas y sujetas a codificación (tipificación), no reducibles a conductas de individuos separados, sino resultado de la acción consistente en el tiempo de grupos humanos (clases de actores). Dicho de manera sencilla, las instituciones son prácticas sociales regularizadas o estandarizadas.

Considerando su carácter estructural, debe destacarse que las relaciones discriminatorias son institucionales en la medida en que están sostenidas por “clases de actores”, es decir, grupos o tipos de personas, definidos culturalmente por elementos lingüísticos y simbólicos compartidos, que existen antes de que las personas se relacionen y que incluso permanecen cuando los propios individuos ya no están en interacción o incluso han desaparecido. Dicen Berger y Luckmann que: “Es teóricamente importante enfatizar que el proceso de institucionalización de la tipificación recíproca ocurriría incluso si dos individuos empezaran a interactuar *de novo*”.⁴ Dicho de otra manera, debido a su carácter institucional, las relaciones discriminatorias preexisten y subsisten a los sujetos que las ponen en acto; por ello, aunque estos las puedan experimentar como una relación inédita y novedosa (*de novo*), ellas anteceden y subsisten a las acciones individuales y subjetivas.

No existe, entonces, espontaneidad en la discriminación. Aunque se trata de relaciones construidas en la historia, y por ende ni eternas ni inmutables, no son prácticas accidentales, azarosas o desestructuradas. Son, ciertamente, prácticas modificables, como muestran los resultados de las políticas democráticas de la igualdad; pero a la vez, constituyen una institución o serie de instituciones relativamente estable, transindividual, con vocación de permanencia y capaz de dotarse de argumentos ra-

³ Como dicen Peter L. Berger y Thomas Luckmann, en *The Social Construction of Reality: A Treatise in the Sociology of Knowledge*, Nueva York, Anchor, 1967, p. 54: “La institucionalización ocurre cuando existe una tipificación recíproca de acciones convertidas en habituales por clases de actores. Dicho de otra manera, toda tipificación de ese tipo es una institución.”

⁴ *Ibidem*, p. 55.

cionalizadores que con frecuencia la hacen aparecer a los ojos tanto de los sujetos que la perpetran como de los que la padecen como natural, normal e impenetrable.

Ello explica que la discriminación se realice, o bien a través de instituciones informales como las que se expresan en valores culturales, familiares o de moralidad social, o bien a través de su codificación precisa en instituciones formales. En las instituciones informales, como los sistemas éticos o de moralidad sexual, la discriminación permea la conciencia individual sin necesidad de un modelo riguroso de conducta. En el caso de las instituciones formales, los principios discriminatorios se expresan como norma legal o como principio institucional formal. En esta situación se inscriben, por ejemplo, los regímenes políticos de segregación racial (la segregación racial en los Estados Unidos antes de los derechos civiles o el *apartheid* sudafricano antes de la democracia) que institucionalizan la discriminación etnocultural; los credos religiosos que, mediante su teología y su organización funcional, condenan formalmente a las mujeres a un lugar social subordinado, o los actos legislativos que hacen obligatorios, a través de la autoridad del Estado, el patriarcalismo y la homofobia (por ejemplo, mediante la prohibición del ejercicio de ciertos derechos civiles para personas homosexuales o la persecución penal de toda forma de interrupción del embarazo).

Atendiendo a la dimensión institucional de la discriminación, las políticas del Estado democrático que tratan de revertir esa forma de desigualdad deben también adoptar, de manera necesaria, una conformación institucional. Como dice el filósofo Brian Barry:

Podemos reconocer que, con frecuencia, las instituciones tienen una función rectificadora. Por ejemplo, una sociedad racialmente homogénea no necesitaría medidas contra la discriminación racial; como tampoco las necesitaría una sociedad racialmente mixta en la que la discriminación racial no se practicara. Así, no podemos decir que la justicia requiere o no requiere disponer de leyes antidiscriminatorias (junto con sus respectivos mecanismos de garantía, comisiones permanentes para monitorear y aconsejar sobre políticas, etc.) a menos que sepamos qué es lo que sucede en ausencia de éstas. Además, las instituciones tienen una función rectificadora [...] los actos de injusticia pueden ser perpetrados por individuos (como los vendedores de casas, los proveedores de servicios, etc.) o entidades corporativas como empresas, hoteles, agencias inmobiliarias o clubes. *Pero es muy improbable que el efecto agregado de los actos de injusticia sea azaroso. Normalmente,*

*los actos individuales formarán parte de una pauta que crea una distribución sistemáticamente injusta de derechos, oportunidades y recursos. Para compensar esta distribución injusta, las instituciones de la sociedad necesitan ser transformadas.*⁵

Entonces, no se trata sólo de que la discriminación ocurra siempre como resultado de su presencia institucional en el orden social, y que su manifestación como acto concreto se derive, precisamente, del carácter estructural de esta presencia, sino también de que las posibilidades de superar esta forma de desigualdad residen en la construcción política de estrategias de condición también estructural e institucional. Como, conforme al argumento de Barry, efectivamente sabemos lo que sucede en ausencia de legislación e instituciones antidiscriminatorias (a saber, la persistencia y escalamiento de la desigualdad de trato –véase para el caso mexicano las dos mencionadas encuestas nacionales sobre discriminación–), está plenamente justificada la existencia de las normas e instituciones específicas contra la discriminación.

La impresión subjetiva proveniente del hecho de que la discriminación se nos hace visible a través de actos individuales, con frecuencia da lugar a la falacia que sostiene que, dado que sólo percibimos hechos particulares de discriminación, la respuesta a los actos discriminatorios debe darse sólo en el mismo nivel particular e individual y sin necesidad de una estrategia institucional. Una forma segura de que un Estado democrático pierda la oportunidad, como sucede en nuestros días en México, de garantizar el derecho fundamental a la no discriminación, consiste en que los poderes públicos sean incapaces de entender la naturaleza institucional de la desigualdad de trato así como la naturaleza institucional de la garantía del derecho antidiscriminatorio.⁶

⁵ Brian Barry, *Why Social Justice Matters*, Cambridge, Polity, 2005, pp. 17-18. Las cursivas son del conferencista..

⁶ Como sucede con mucha frecuencia, las instituciones públicas formales de un Estado no siempre comparten el mismo discurso político ni la misma orientación para la definición de sus políticas públicas. En México, instituciones como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y un par de comisiones de derechos humanos se guían por una concepción estructural de la discriminación, a contracorriente del sentido general de la política del Estado.

Cuando los poderes públicos de un Estado democrático optan por sostener o alentar una estrategia edificante contra la discriminación, sustituyendo la acción institucional de vocación igualitaria con la filantropía, la beneficencia o la caridad, el camino democrático a la igualdad de trato queda bloqueado. A este punto de vista, que tiene fuertes consecuencias en las políticas públicas del Estado, es a lo que, en otra parte, he denominado la “estrategia edificante contra la discriminación”, que tiene el defecto, entre otros, de no considerar que la lucha contra la discriminación sea una tarea sustantiva y estructural comandada por un Estado democrático. Por el contrario, esta estrategia reduce la agenda antidiscriminatoria a una acción postestativa o voluntaria de particulares bajo el modelo de la caridad, la beneficencia o la filantropía.⁷ Para atajar esta ruta equívoca de entendimiento, se hace necesario insistir en el significado específico de la discriminación como forma fuerte y significativa de la desigualdad entre personas, lo que conlleva la exigencia legítima de una intervención estructural del Estado democrático para su reducción y eliminación.

Es muy frecuente que se considere que, por pertenecer al terreno de la cultura y las representaciones simbólicas, la discriminación no tiene por qué entenderse como un problema de justicia básica sino, acaso, solamente como un problema particular de la educación o de la civilidad de las personas, que por lo demás se podría resolver o atenuar conforme se desdibujasen otras formas de desigualdad más relevantes y materialmente más efectivas. Así, se cree, por ejemplo, que si la población accede a un nivel más satisfactorio de calidad de vida, por ejemplo, mediante el aumento de la renta relativa, la discriminación debería decrecer.

⁷ En “Un enfoque teórico para la no discriminación”, en *Memoria: Foro Internacional por la No Discriminación, marzo de 2003*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2003, pp. 63-68, en esp. p. 65, hemos definido la *estrategia edificante contra la discriminación* de la siguiente manera: “Con este enunciado me refiero a la tendencia a reducir la lucha contra la discriminación a un programa de convencimiento que apela a la buena voluntad de los particulares para reducir la comisión de actos discriminatorios”. Ejemplo claro de la adopción de esta estrategia edificante por los poderes públicos en México es la decisión de trasladar recursos fiscales a tareas filantrópicas de particulares (como el Teletón coordinado por la empresa Televisa) y escatimar recursos a las instituciones públicas que formalmente deben garantizar el derecho fundamental a la no discriminación.

Sin embargo, las evidencias empíricas muestran que la discriminación puede llegar a expresiones abiertas y sistemáticas incluso en sociedades opulentas y con altos niveles de vida, tómense como ejemplos del mundo contemporáneo las oleadas ideológicas racistas contra los inmigrantes mexicanos en el sur de los Estados Unidos de América, el discurso excluyente de la Liga Norte italiana contra los italianos meridionales o el ascenso político de grupos de extrema derecha en Holanda o Austria. En tales situaciones, la permanencia de las prácticas discriminatorias muestra que si bien, con frecuencia, la desigualdad de trato se anuda en el nivel empírico, con la reducción relativa del ingreso y la desventaja socioeconómica, aquéllas tienen su propia motivación cultural y una capacidad específica de generar conductas de dominio y exclusión.

La irreductibilidad del fenómeno cultural de la discriminación a las condiciones económicas explica también por qué los procesos de reducción o eliminación de las prácticas y los prejuicios discriminatorios suponen siempre un cambio cultural y educativo, es decir, una transformación axiológica en el terreno del imaginario colectivo. Prueba de esto es que la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010* nos muestra que, conforme es mayor la educación de las personas, menos fuertes son las ideas discriminatorias y mejor disposición existe hacia quienes son diferentes a los grupos mayoritarios. Por ejemplo, de entre todas las personas que rechazarían vivir con un homosexual o una lesbiana sólo 8.7% corresponde al nivel universitario, mientras que un amplio 39.5% corresponde a quienes tienen sólo educación primaria o menos.

Esto implica que la práctica de la discriminación está conectada con la ignorancia y que la persistencia de los prejuicios contrarios a los grupos diferentes se puede superar mediante la cultura y la educación de la ciudadanía. El que, conforme a la encuesta, todavía una de cada cuatro personas crea que una pareja del mismo sexo no tiene derecho a contraer matrimonio civil y una de cada cinco personas siga creyendo que es aceptable golpear a una mujer nos muestra que buena parte de la lucha contra la discriminación es una batalla cultural que debe desplegarse en las escuelas, los hogares, las instituciones públicas y en el resto de contextos y ambientes en que se forman las opiniones y valores de los ciudadanos y ciudadanas.

En todo caso, las relaciones discriminatorias no son derivadas o secundarias respecto de la desigualdad económica. Por el contrario, comportan una materialidad clara y distintiva, es decir, dan lugar a resultados tangibles como la limitación del

acceso a derechos y oportunidades que gravita negativamente sobre la calidad y expectativas de vida de las personas discriminadas. La creencia de que, dada su naturaleza cultural, la discriminación no alcanza el estatuto de una relación de dominio estructural, sólo puede mantenerse si se postula la falacia de que las estructuras simbólicas o las identidades grupales son formas evanescentes de la imaginación humana y no poderosas fuerzas materiales que crean y modifican las acciones y las instituciones. Como otras estructuras culturales complejas (el nacionalismo, la ética, las ideologías, la conceptualización intelectual y científica, las ideas religiosas, etcétera), la discriminación exhibe su materialidad mediante los efectos que causa, a saber, la conformación de conductas, actos individuales, situaciones de interacción, normas públicas, arreglos institucionales y criterios de política pública, entre otros.

LIMITACIONES NO ECONÓMICAS DE ACCESO AL DESARROLLO

Entre los efectos tangibles y materiales de la discriminación se cuenta el diferencial de ingreso, empleo y oportunidades económicas entre los grupos que son discriminados y los que no lo son. Hoy en día, podemos identificar evidencias de poderosos daños económicos como resultado de las acciones guiadas por los comportamientos discriminatorios. En el terreno específico de las relaciones económicas, la discriminación implica una severa desventaja para los grupos estigmatizados. Como las relaciones económicas se actualizan mediante la acción de sujetos culturales que, además de su interés pecuniario o material, son portadores de representaciones sociales y, con ellas, de prejuicios, es lógico que la desigualdad de trato refuerce y potencie la desigualdad económica, la pobreza y la exclusión social.

En el plano de su experiencia subjetiva, es muy probable que el sujeto discriminado no logre distinguir los motores o razones de su situación de desventaja social o de su deficiente calidad de vida. El sujeto puede pensar, por ejemplo, que es pobre porque ha sido discriminado (“soy pobre porque soy indígena”, “estoy desempleada porque soy mujer”), o bien que es discriminado porque es pobre (“me excluyen por ser pobre, y de no ser pobre no sería excluido aun siendo indígena”; “si fuera rica, me ofrecerían trabajo, no obstante ser mujer”), incluso puede pensar que la discriminación que sufre no es algo distinto de la desigualdad económica (“soy pobre e indígena, que es lo mismo”; “soy mujer y, trabajando lo mismo, tengo menos ingreso que los hombres, lo que es normal”). Sin embargo, para una teoría política de la discriminación como la que pretendemos construir, es importante, en primera instancia, determinar analíticamente lo propio de la desigualdad de trato; luego, distinguirla de la desigualdad socioeconómica que es la base explicativa de la pobreza y del diferencial de renta entre los grupos y sólo después establecer las relaciones y la alimentación recíproca entre ambas formas de desigualdad.

Este trabajo analítico o conceptual tiene también resultados prácticos e institucionales de profundas consecuencias en una sociedad democrática. Si las políticas públicas del desarrollo de un Estado democrático no contemplan la atención específica que requiere ser concedida a determinados grupos que, en el marco de la pobreza, se caracterizan además por una posición de situación especialmente desventajada por razones culturales y, más precisamente, por discriminación, la capacidad del Estado de revertir esa situación de desventaja quedará seriamente limitada. Dicho de otra manera, la omisión de una consideración seria del fenómeno discriminatorio a la hora de diseñar y ejecutar las políticas públicas del desarrollo conlleva la imposibilidad de que éstas alcancen sus propios propósitos económicos compensatorios, redistributivos o generadores de capacidades humanas.

Una ruta de entendimiento acerca de cómo debe tomarse en cuenta la discriminación cuando se definen los objetivos del desarrollo humano ha sido establecida, precisamente, por la perspectiva de las capacidades que, basándose en los aportes de Amartya Sen, construyó Martha C. Nussbaum a propósito de la situación económica de las mujeres.⁸ En su argumento, Nussbaum defiende la pertinencia analítica de considerar la manera en que influye la condición de mujer en los criterios de la propia distribución económica entre los grupos de pobreza extrema, lo que nos lleva a una conclusión de primer orden: que el mismo fenómeno económico se padece de manera diferenciada según se sea hombre o mujer.

Nussbaum toma como referencia la concepción económica de la familia según ésta fue desarrollada por el afamado economista y premio nobel Gary S. Becker. Becker, en su *Tratado sobre la familia*, supone a los jefes de familia como “benefactores altruistas” que tienden a distribuir de manera equitativa los bienes económicos disponibles para la unidad familiar, actuando de manera optimizadora o competitiva sólo hacia las relaciones económicas externas, mientras que actúan de manera altruista respecto del resto de miembros de la familia.⁹ Dicho de otro modo, esta

⁸ Véanse Martha Craven Nussbaum y Amartya Sen (eds.), *The Quality of Life*, Oxford/Nueva York, Clarendon Press/Oxford University Press, 1993, y Martha Craven Nussbaum, *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades*, trad. de Roberto Bernet, Barcelona, Herder, 2002.

⁹ Véase Gary S. Becker, *Tratado sobre la familia*, trad. de Carlos Peraita de Grado, Madrid, Alianza, 1987.

visión económica tiende a entender a la familia como un núcleo cultural y moral relativamente homogéneo, que hacia el exterior se comporta de manera optimizadora y competitiva, pero que hacia el interior se rige por reglas de solidaridad y distribución equitativa de los bienes disponibles.

Es significativa esta visión de la familia como espacio inercial de solidaridad económica, pues le supone al grupo familiar una suerte de organización justa natural o espontánea. Esta concepción económica de la familia es, por cierto, muy parecida a la idea de *fraternidad* articulada en la teoría de la justicia de John Rawls. Dice Rawls:

El principio de diferencia [...] parece corresponder a un significado natural de la fraternidad, a saber, a la idea de no desear disponer de mayores ventajas a menos de que esto sea en beneficio de aquellos que se hallan menos aventajados. La familia, en su concepción ideal y con frecuencia en la práctica, es un espacio en el que es rechazado el principio de maximización de la suma de ventajas. Comúnmente, los miembros de una familia no desean ganar a menos que puedan hacerlo de manera que promuevan el interés del resto de ella.¹⁰

La visión rawlsiana de la familia ha sido sometida a fuertes críticas precisamente porque da por sentado un supuesto que es difícilmente demostrable, a saber, el de que en el espacio *privado* o íntimo de la institución familiar las relaciones amorosas o de solidaridad filial y fraterna impiden o excluyen el dominio, el abuso, la injusticia distributiva o la discriminación.¹¹ Este mismo tipo de crítica, desde luego, puede enderezarse contra el argumento de Gary Becker. La sublimación de la familia como un espacio de armonía y justicia espontáneas oculta la dimensión de dominio, el patriarcalismo, que en general predomina en las familias reales (culturalmente mol-

¹⁰ John Rawls, *A Theory of Justice*, Nueva York, Oxford University Press, 1973, p. 105.

¹¹ Para revisar una crítica especialmente aguda a la idea rawlsiana de familia, véase el imprescindible libro de Susan Moller Okin, *Justice, Gender, and the Family*, Nueva York, Basic, 1989. En esta obra, Okin no solamente critica el abandono de Rawls de la idea de que la familia es una institución de la estructura básica de la sociedad y, por ello, debería quedar sujeta a los principios públicos de la justicia, sino que también critica el punto de vista comunitarista de Michael Sandel que sostiene que, estando la familia ligada por amor e identidad de intereses, la alta nobleza de sus fines la hace indisponible para las reglas de la justicia, mismas que sólo habrían de aplicarse a situaciones de injusticia en las que el dominio está presente de manera evidente. *Ibidem*, pp. 25-27.

deadas por la discriminación de género) y que pone a las mujeres en una situación de desventaja radical. Dice Nussbaum:

Hay una evidencia generalizada de discriminación de las mujeres en muchas naciones del mundo en desarrollo [...] las mujeres carecen de un apoyo esencial para llevar una vida plenamente humana. Esta falta de apoyo se debe a menudo al solo hecho de ser mujeres. De ese modo, aun cuando vivan en una democracia constitucional [...] en la cual, en teoría, gozan de igualdad, en realidad, son ciudadanos de segunda clase.¹²

Por ello, Martha Nussbaum sometió a crítica el modelo fundado en la solidaridad interna construido por Gary Becker para explicar el funcionamiento económico de la familia como sujeto económico. Nussbaum encontró que el famoso economista introdujo un argumento moral sobre la familia que no se corresponde con las evidencias empíricas de las distribuciones intrafamiliares de bienes económicos escasos. Este argumento moral, una vez revisado, se revela como un mero prejuicio. Acudiendo al ejemplo de que, en zonas más pobres de la India, las familias tienden a dar té con azúcar (más barato) a las hijas y té con leche (más caro, pero con proteínas) a los varones, Nussbaum muestra no sólo que el supuesto de la familia como espacio distributivo espontáneamente equitativo es una falacia o, al menos, una generalización indebida, sino que el desequilibrio distributivo que impera en ella proviene de una relación discriminatoria hacia las mujeres.¹³

El argumento de Nussbaum enfatiza, por si fuera necesario hacerlo, el crucial papel económico de la discriminación y, en particular, de los roles culturales de género, en la distribución económica. Este argumento, en consecuencia, demuestra la necesidad de un enfoque antidiscriminatorio, en este caso de género, tanto en la estrategia social para enfrentar los problemas específicos de desigualdad económica padecidos por ciertos grupos como en la definición de las políticas de desarrollo adecuadas para éstos.

La idea no es novedosa, aunque ha costado mucho trabajo construir su justificación intelectual. Ya en 1969, Lester C. Thurow, el famoso economista radical, había

¹² Nussbaum, *op. cit.*, pp. 30-31.

¹³ *Ibidem*, pp. 102-104.

insistido en el vínculo estrecho entre pobreza y discriminación. Thurow sostenía que la pobreza y la discriminación deberían ser entendidas como dos hermanas gemelas, atadas una a la otra, ambas con un sentido y un efecto económicos, con poderosas correlaciones en la construcción de la desventaja social y merecedoras de políticas diferenciadas: “La discriminación y la pobreza –sostiene Thurow– están tan interrelacionadas como lo están dos gemelos siameses: necesitan dos políticas, una para combatir las causas de la pobreza y otra para reducir la discriminación”.¹⁴

Dos políticas son necesarias porque se trata de dos formas de desigualdad. No tendrían que ponerse en juego por separado, pero sí ser concebidas como tareas complementarias.

La discriminación no es, de manera directa, una forma de desigualdad económica. Se trata de una desigualdad cultural que se expresa en el trato asimétrico que se dispensan los grupos sociales. Sin embargo, la discriminación en general acentúa y profundiza la desventaja que de suyo produce la desigualdad económica. Las dos forman el rostro bifronte de la desigualdad social de nuestro tiempo.

¹⁴ Lester C. Thurow, *Poverty and Discrimination*, Washington, Brookings Institution, 1969, p. 1.

CONCLUSIÓN

Para terminar, permítanme plantear un solo ejemplo que nos podría ayudar a aquilatar el peso decisivo de la política antidiscriminatoria en la construcción de un modelo viable de desarrollo social: Brasil es un país que, sin duda, alcanzará a cumplir el primero de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas, a saber, el de erradicar la pobreza extrema y el hambre. De manera particular, este país logrará “reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas con ingresos inferiores a un dólar por día” y “reducir a la mitad, en el año 2015, el porcentaje de las personas que padecen hambre”. Según el ahora ex ministro de Desarrollo Social y Lucha contra el Hambre de Brasil, Patrus Ananías, la clave de este logro reside, además de en una política fiscal orientada en un sentido distributivo, en la inclusión de criterios de igualdad de trato contra el racismo, el patriarcalismo y la homofobia en el diseño mismo de los programas de desarrollo social. En nuestro país, que por cierto no alcanzará a cumplir con ese primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, tales criterios antidiscriminatorios están parcial o totalmente ausentes de la política social.

Tomarse en serio la agenda antidiscriminatoria en México significa que el Estado se haga cargo de su responsabilidad superlativa en la protección y promoción de los grupos discriminados, a efecto de que puedan acceder de manera plena a los derechos que formalmente corresponden a todas las personas. El derecho fundamental a la no discriminación, establecido con claridad y precisión en la Constitución, sólo podrá ser efectivamente garantizado si nuestro país dispone de una genuina política de Estado de igualdad de trato. Esta política, que ha de ser estructural, institucional, transversal y con recursos públicos suficientes, es la única manera de expresar con seriedad y decencia cívica el compromiso de los poderes públicos con este derecho todavía novedoso en México.

La no discriminación no es una agenda de buenas intenciones, demagogia corriente y frases cálidas, sino una lucha contra una perniciosa desigualdad que limita y anula derechos y oportunidades para grupos completos de personas que padecen desventajas innecesarias. Por ello, insistamos: la discriminación no sólo amerita una condena, sino que exige una alternativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Barry, Brian, *Why Social Justice Matters*, Cambridge, Polity, 2005.
- Becker, Gary S., *The Economics of Discrimination*, Chicago, University of Chicago Press, 1971.
- , *Tratado sobre la familia*, trad. de Carlos Peraita de Grado, Madrid, Alianza, 1987.
- Berger, Peter L. y Thomas Luckmann, *The Social Construction of Reality: A Treatise in the Sociology of Knowledge*, Nueva York, Anchor, 1967.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917, última reforma, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 2011.
- Nussbaum, Martha Craven, *Frontiers of Justice. Disability, Nationality, Species Membership*, Cambridge, Harvard University Press, 2006.
- , *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades*, trad. de Roberto Bernet, Barcelona, Herder, 2002.
- Nussbaum, Martha Craven y Amartya Sen (eds.), *The Quality of Life*, Oxford/Nueva York, Clarendon Press/Oxford University Press, 1993.
- Okin, Susan Moller, *Justice, Gender, and the Family*, Nueva York, Basic, 1989.
- Rawls, John, *A Theory of Justice*, Nueva York, Oxford University Press, 1973.
- , *Teoría de la justicia*, trad. de María Dolores González, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Rodríguez Zepeda, Jesús, *Democracia, educación y no discriminación*, México, Cal y Arena, 2010.
- , “Un enfoque teórico para la no discriminación”, en *Memoria: Foro Internacional por la No Discriminación*, marzo de 2003, México, Secretaría de

- Relaciones Exteriores/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2003, pp. 63-68
- Rodríguez Zepeda, Jesús, *Un marco teórico para la discriminación*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006.
- Sen, Amartya, "Rational Fools: A Critique of the Behavioral Foundations of Economic Theory", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 6, núm. 4, verano de 1977, pp. 317-344.
- Thurow, Lester C., *Poverty and Discrimination*, Washington, Brookings Institution, 1969.

La otra desigualdad: la discriminación en México editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se terminó de imprimir en septiembre de 2011 en los talleres gráficos de Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V., General Victoriano Zepeda 22, col. Observatorio, 11860 México, D.F. Se tiraron 1 000 ejemplares más sobrantes para reposición.



CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

01800 543 00 33

www.conapred.org.mx

Dante 14, col. Anzures, C.P. 11590, D.F.

